

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CANTÓN CUEENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO. 4451
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:
LUBATRANS CÍA. LTDA.

CUANTIA: 400,00

Di cop.

***** mf *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a ^{P.}
QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mi, **DOCTOR
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL
CANTON**. A la celebración de este instrumento público, comparecen
las señoras: **EMMA LUCILA BANEGAS PICON**, viuda, C.I.
010140138-8; **ANA LUCIA ORTIZ BANEGAS**, casada, C.I.
010241322-6, y **LORENA ESPERANZA ORTIZ BANEGAS**, soltera,
C:I: 010227017-0 Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas
en el cantón, mayores de edad y capaces para contratar, a quienes
por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe, y luego de
verificar la libertad con la que proceden, así como instruidas que han
sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente
instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta: **Señor Notario**, en el registro de escrituras públicas a su cargo, haga constar ésta que contiene la CONSTITUCIÓN de una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración de este instrumento público, comparecen las señoras: **EMMA LUCILA BANEGAS PICON**, viuda, C.I. : 010140138-8; **ANA LUCIA ORTIZ BANEGAS**, casada, C.I. 010241322-6, y **LORENA ESPERANZA ORTIZ BANEGAS**, soltera, C.I.: 010227017-0 Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en el cantón, mayores de edad y capaces para contratar. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las comparecientes manifiestan su voluntad de CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrá por el siguiente Estatuto Social: **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**- CAPITULO I: DENOMINACIÓN: DOMICILIO: OBJETO SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIOY PLAZO.- La compañía se denomina TRANSPORTES "LUBATRANS" **CIA. LTDA.**, es de *nacionalidad ecuatoriana* y su *domicilio principal es la ciudad de Cuenca*, provincia del Azuay, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. Tendrá una

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
ABOGADO
CALLE 10 N. 1000
SAN JOSÉ, C.R.

duración de TREINTA AÑOS contados a partir de la inscripción de este contrato, en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- TRANSPORTES LUBATRANS CIA. LTDA., tiene por objeto la **prestación del servicio de transporte terrestre, de carga pesada, a nivel nacional, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito.** Para el cumplimiento de su objeto social, celebrará cualquier acto o contrato, enmarcado en la Ley y que esté relacionado con su actividad principal. ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.** CAPITULO II.- ADMINISTRACIÓN: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOPRDINARIA: CONVOCATORIA: QUÓRUM: RESOLUCIONES: ACTAS.-ATRIBUCIONES.- ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL.- La **Junta General**, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. En primera convocatoria, no se tendrá como válidamente constituida la Junta General, si los concurrentes a ella no representan **más de la mitad del capital social.** Pero ésta se reunirá en segunda convocatoria, con los socios presentes, debiendo expresarse así en la

respectiva convocatoria. La Junta General es ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador. La **Junta general ordinaria** se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La **Junta General Extraordinaria** se reunirá en cualquier época en que fuere convocada. En la Junta General sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. La **convocatoria** se la hará mediante carta, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. ARTICULO QUINTO.- RESOLUCIONES.- Las **resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes**. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios concurrirán a las juntas generales, personalmente o por medio de representante, representación que se otorgará por escrito y con carácter de especial para cada junta, o un Poder General debidamente otorgado. Las **actas** serán legalizadas por el Presidente y el Secretario de la junta, y a éstas se agregarán todos los documentos considerados y/o presentados en la junta y el documento que contenga la convocatoria realizada según lo establece el presente estatuto social, formándose un expediente. ARTICULO SEXTO.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
ABOGADO EN LA MATERIA DE DERECHO PRIVADO
ABOGADO

ATRIBUCIONES.- Son **atribuciones** de la Junta General: a) designar y remover administradores y gerentes; b) aprobar las cuentas y balances que presentes los administradores; c) resolver acerca del reparto de utilidades; d) autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; e) decidir acerca de la elevación o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; f) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

III.- GERENTE. PRESIDENTE: ATRIBUCIONES.- SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO SÉPTIMO: GERENTE.-

El **gerente**, podrá ser socio o no de la compañía. Será nombrado por la Junta General de Socios, y sus funciones las desempeñará por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ATRIBUCIONES:- Son atribuciones del Gerente: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Convocar a sesión de junta general; d) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Nombrar o remover empleados y fijar sus salarios; f) cumplir lo establecido en el presente Estatuto Social y lo que dispone la Ley de Compañías, para los administradores. **ARTICULO OCTAVO:**

PRESIDENTE.- El *presidente* podrá ser socio o no de la empresa. Será nombrado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones, cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente: a) reemplazar al gerente; b) presidir las sesiones de junta general; c) suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportaciones; d) legalizar las actas de junta general; e) las demás establecidas por la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: SOCIOS: DERECHOS.-**

Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, en forma personal o por medio de representante; b) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías; d) A no ser obligado al aumento de su participación social; e) A tener el derecho preferente, en caso de aumento de capital, en proporción a su participación social; f) A ser preferido para la cesión de participaciones de otros socios; g) A ser elegido como administrador de la empresa; h) A los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: OBLIGACIONES.-** Son

obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir con lo establecido en este Estatuto Social; c) No realizar actos que impliquen ingerencia en la administración; d) No realizar actividades que devengan en competencia a la compañía; e) Las demás obligaciones contempladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO IV.- RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA.-

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un *fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Al efecto, en cada anualidad, la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento* para este objeto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

RESERVA FACULTATIVA.- La formación de esta reserva lo resolverá la Junta General de Socios, siendo como su nombre lo indica **FACULTATIVA.** **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-**

La compañía se disolverá anticipadamente por Resolución de la Junta General de Socios, o por la pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital. Y, por las demás razones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de

transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA: SUSCRIPCIONES:** Los socios declaran que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: La socia **EMMA LUCILA BANEGAS PICON** suscribe trescientas noventa y ocho participaciones sociales de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
ABOGADO PUEBLO CANTÓN
TOP

DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La socia **ANA LUCIA ORTIZ BANEGAS**, suscribe una participación social de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo, la suma de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La socia **LORENA ESPERANZA ORTIZ BANEGAS**, suscribe UNA participación social de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo, la suma de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; SEGUNDA: En este acto de constitución, las socias designan como **Gerente** a la señora EMMA LUCILA BANEGAS PICON, quien acepta tal designación. Y, para las funciones de **Presidente**, designan a la señora ANA LUCIA ORTIZ BANEGAS, quien manifiesta su conformidad con tal designación. TERCERA: Las socias autorizan a la Dra. JULIA CLAVIJO RODRÍGUEZ, a que realice todas las gestiones tendientes a la legalización de TRANSPORTES LUBATRANS CIA. LTDA. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía es de CUATROCIENTOS DOLARES. SEXTA.- Señor Notario, agregue las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTORA JULIA CLAVIJO R.. ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO QUINIENTOS DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta. La compareciente hace suyas las estipulaciones

constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



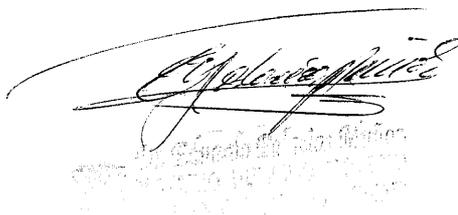
EMMA LUCILA BANEGAS PICON,
C.I. 010140138-8



ANA LUCIA ORTIZ BANEGAS
C.I. 010241322-6



LORENA ESPERANZA ORTIZ BANEGAS
C.I. 010997017-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010140138-8

BANEGAS PICON EMMA LUCILA

AZUAY/CUENCA/VALLE

20 ENERO 1954

FECHA DE NACIMIENTO 001-00315 DE

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1954

Lucila Banegas
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** J3333V122E

NACIONALIDAD ESTADOCIVIL

RUBEN EDUARDO ORTIZ TENORIO

PRIMARIA EMPLEADO

MULTO BANEGAS

EMMA LUCILA BANEGAS

CUENCA 16/04/2003

FECHA DE NACIMIENTO 01-04-2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0169239

Ruben Ortiz
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241322-6

ORTIZ BANEGAS ANA LUCIA

AZUAY/CUENCA/VALLE

27 OCTUBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 002-00250 F

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

AZUAY/CUENCA

VALLE 1977

Ana Lucia Ortiz
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V444E

NACIONALIDAD ESTADOCIVIL

BAYRON ISIDRO VEGA SAGUINOLA

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

RUBEN ORTIZ

EMMA LUCILA BANEGAS

CUENCA 16/04/2003

FECHA DE NACIMIENTO 01-04-2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0169240

Ruben Ortiz
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010227017-0

ORTIZ BANEGAS LORENA ESPERANZA

AZUAY/CUENCA/VALLE

7 AGOSTO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 001-0180 00180

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

AZUAY/CUENCA

VALLE 1975

Lorena Ortiz
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V444E

NACIONALIDAD ESTADOCIVIL

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RUBEN ORTIZ

EMMA LUCILA BANEGAS

CUENCA 01/03/2003

FECHA DE NACIMIENTO 01-03-2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1306218-00

Ruben Ortiz
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

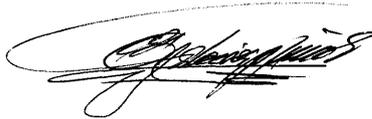
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

E OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 06-C-DIC-810 de fecha 20 de DICIEMBRE de 2006.-

Cuenca, a 28 de diciembre de 2006.-




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC.810 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte de diciembre del dos mil seis, bajo el No. 1 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía **TRANSPORTES LUBATRANS CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4. **CUENCA, DOS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR.**



Dr. Demigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

TRANSPORTES LUBATRANS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ORTIZ BANEGAS ANA LUCIA	US\$ 1,00
BANEGAS PICON EMMA LUCILA	US\$398,00
ORTIZ BANEGAS LORENA ESPERANZA	US\$ 1,00

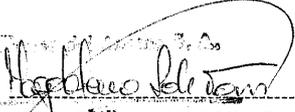
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

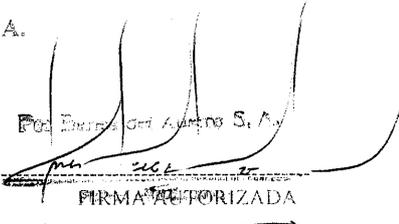
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 15 de diciembre de 2006

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



 FIRMA AUTORIZADA



 FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

08

Informe No. 364-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 26 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

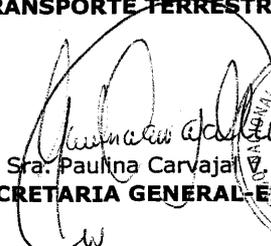
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES LUBATRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 01 de Noviembre de 2006.


Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal

SECRETARIA GENERAL-ENCARGADA

Mbchg



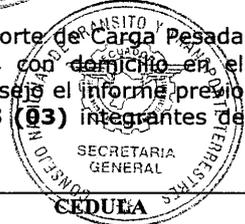
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 038-CJ-001-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

*Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR*

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES LUBATRANS CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:



No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDEULA
1	BANEGAS PICON ENMA LUCILA	010140138-8
2	ORTIZ BANEGAS ANA LUCIA	010241322-6
3	ORTIZ BANEGAS LORENA ESPERANZA	010227017-0

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 364-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 26 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES LUBATRANS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 019-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 04 de Octubre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el

[Handwritten signature]

DC.